CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOI Y EL AUTOMÓVIL CLUB AIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA ANUALIDAD 2025

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. con DNI número presidente del Automóvil Club AIA en representación de éste.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. , ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera del término municipal de Alcoy por entidades y equipos de esta ciudad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. Que el Automóvil Club AIA es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G54231717, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 326 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 7174.

Cuarto. El Automóvil Club AIA tiene como finalidad la práctica y fomento del automovilismo, mediante un proyecto que garantiza el futuro de este deporte mediante la colaboración con otros clubes locales y de otras poblaciones, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva

Quinto. El proyecto deportivo del Automóvil Club AIA objeto de este convenio incluye la promoción y la difusión de esta modalidad deportiva, a través de la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la anualidad deportiva 2025.

Sexto. La labor de promoción deportiva que realiza el Automóvil Club AIA, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que el Automóvil Club AIA tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte. En este sentido, la realización de dicha actividad no se limita estrictamente a la práctica del automovilismo, sino también a la promoción de los valores deportivos,

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15703121127471320245 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion

la representación de la ciudad de Alcoy en todo el Estado teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se desarrolla, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto a nivel local como en el ámbito nacional.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2025.

Tercera. El Automóvil Club AIA se compromete a:

1. Contribuir para hacer de Alcoy una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoy para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar el deporte del automovilismo de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento.
3. Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Deportes, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promociona.
4. Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
5. Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
6. Gestionar la participación del Automóvil Club AIA en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en la modalidad de automovilismo.
7. Actualizar el proyecto deportivo, o elaborarlo si no tiene, teniendo en cuenta los puntos *misión*, *visión* y *valores*, que se marquen como indispensables. Es decir, hay que establecer cuál es la esencia y la razón de ser del club; dónde se quiere llevar, cuáles son sus objetivos a medio y largo plazo, y cuáles son los valores de que dispone el club, los recursos tanto humanos como económicos que tiene y qué necesitaría para poder conseguir los objetivos marcados anteriormente.
8. Elaborar antes del inicio de la temporada un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club, aportando el presupuesto del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la anualidad 2025.
9. Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
10. Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15703121127471320245 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion

y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal del Club. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.

11. Facilitar entradas gratuitas a la Concejalía de Deportes para aquellas competiciones donde se requiera la instalación de una taquilla para el acceso y poder presenciar las diferentes competiciones organizadas por el club. Estas entradas serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.
12. Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
    1. Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
    2. Memoria económica en la que se detallen:
        1. Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
        2. Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
        3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
        4. Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
    3. La fecha máxima de presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2025.
13. Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Automóvil Club AIA viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025, para la realización o participación en competiciones deportivas.
14. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
15. Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
16. No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Cuarta. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

1. Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el

importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de las gastos generadas, como las de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.

2. Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
3. Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.
4. Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoy como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas
5. Subvencionar durante este año 2025 al Automóvil Club AIA con la cantidad de 5.500,00 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participa referidas a la anualidad 2025.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Derechos federativos de participación, inscripción de deportistas, jueces y arbitrajes, licencias y seguros deportivos.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club.
    1. Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 20 % respecto del presupuesto total del proyecto en gastos de desplazamientos. Cuando se realicen en vehículo particular, deberá justificarse mediante documentos en el que se detallen los kilómetros realizados por el precio que establezca la normativa vigente (actualmente Orden HFP/792/2023, de 12 de julio (BOE 169, 17/07/2023), quedando fijado en 0,26 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y su DNI y cargo que ocupa, firmado por el interesado, y con el visto bueno de presidente o tesorero del Club. Si los desplazamientos se realizan por otros medios, se deberán aportar las facturas correspondientes, con detalle del motivo del mismo.
    2. Alojamientos y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos de los equipos del club.
- Indumentaria deportiva y adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal:
    1. Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores que presten sus servicios en los equipos de la base del club.
    2. Nóminas de los deportistas, de los técnicos deportivos y de los auxiliares y Seguridad Social a cargo del ocupador.
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.

- Gastos de profesionales gestores administrativos.
- Gastos en seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales de la entidad.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros.
- En ningún caso se admitirán los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 06548.34102.48900 "Convenio Activ. Automóvil Club AIA" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920250005667, por importe de 5.500,00 euros.

Considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Sexta. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Séptima. De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Octava. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Novena. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15703121127471320245 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15703121127471320245 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion